

## **PROCESO DE SELECCIÓN DE COMISIONADOS DE LA SESIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)**

### **LISTA DE ELEGIBLES PARA LOS CARGOS DE COMISIONADO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMISIONADO DEL SECTOR AUDIOVISUAL**

El artículo 20° de la Ley 1341 del 30 de julio 2009<sup>1</sup>, modificado por el artículo 17° de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019<sup>2</sup>, entre otras cosas, estableció que la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), estará compuesta por:

- a) Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen.
- b) Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.
- c) Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

<sup>1</sup> Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

Por su parte, el Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, adicionado por el Decreto 1570 del 3 de septiembre de 2019<sup>4</sup>, consagró:

**"Artículo 1.2.3.1.4. Comisionado de la sociedad civil.** Exclusivamente para efectos de la selección del Comisionado de que trata el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, se entiende por miembro de la sociedad civil cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos mínimos señalados en el citado artículo.

**Artículo 1.2.3.1.5. Comisionado del sector audiovisual.** Exclusivamente para efectos de la selección del Comisionado de que trata el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, se entiende por miembro del sector audiovisual cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos mínimos señalados en el citado artículo y con experiencia en la generación o producción de creaciones de imagen y sonido para televisión, cine, radiodifusión sonora, o video bajo demanda transmitido sobre Internet."

En tanto que, el artículo 1.2.3.1.6. del citado Decreto establece que, para la realización del concurso público para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), el Ministerio de Educación Nacional seleccionará la universidad pública o privada que desarrollará los concursos, la cual deberá estar acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad de acuerdo con la información disponible en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), e indica que dicho Ministerio, una vez seleccione a la Universidad, deberá suscribir el convenio interadministrativo o contrato con la Universidad seleccionada.

Igualmente, estableció que los costos del proceso o procesos de selección estarán a cargo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), para lo cual se suscribirán los convenios interadministrativos que sean requeridos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, tanto el Comisionado de la Sociedad Civil como el Comisionados del Sector Audiovisual pronto finalizarán su periodo como comisionados, el Ministerio de Educación Nacional, celebró el contrato interadministrativo N.º 164 de 2023, con la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Universidad Nacional, que tiene por objeto el de **"DESARROLLAR EL CONCURSO ORIENTADO A SELECCIONAR A LOS COMISIONADOS DE LA SESIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE."**

Ahora bien, en cumplimiento del marco normativo correspondiente, puntualmente lo consagrado en el artículo 1.2.3.1.9 del 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1570 de 2019, que al tenor literal establece:

**"ARTÍCULO 1.2.3.1.9. Lista de elegibles.** Con los resultados de las pruebas el Representante Legal de la Universidad seleccionada por el Ministerio de Educación Nacional para la realización del concurso, elaborará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el puntaje obtenido por cada participante, la lista de elegibles para cubrir los cargos de

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

<sup>4</sup> Por el cual se adiciona el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las reglas del proceso de selección para la designación de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

*Comisionados, y remitirá al Director Ejecutivo de la CRC la lista de elegibles y la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, y el documento en donde conste la selección, para que se proceda a su nombramiento, en estricto orden de elegibilidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte del Jefe de la Unidad de Personal de la CRC, o quien haga sus veces.”*

Así las cosas, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador del proceso de selección, en estricto orden de mérito elabora las siguientes las listas de elegibles que tendrán una vigencia para el período institucional fijo de cuatro (4) años. Con estas y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de las listas.

## LISTA DE ELEGIBLES

### 1. Comisionado de la Sociedad Civil:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
<b>Nivel:</b>	Directivo.
<b>Denominación del Empleo:</b>	Experto de Comisión Reguladora – Comisionado Sociedad Civil.
<b>Código:</b>	0090
<b>Grado:</b>	--
<b>No. de cargos:</b>	Uno (1) de siete (7)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo - Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales.
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa – Sociedad Civil.

#### 1.1. Lista de elegibles:

Teniendo en cuenta que las pruebas realizadas en el marco del proceso de selección, así como, los puntajes obtenidos en ellas por cada uno de los participantes, la lista de elegibles para el **Comisionado de la Sociedad Civil** de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es la siguiente:

LISTA DE ELEGIBLES			
Puesto	Cédula	Nombres	Puntaje consolidado
1	34.558.930	ANDREA BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ GÓMEZ	78,652
2	3.396.409	DAVID ESTEBAN AGUDELO BARRIOS	77,590
3	71.710.429	GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO	73,221
4	86.074.915	DIEGO ANDRÉS LEMUS RODRÍGUEZ	73,040
5	1.090.365.885	GRACE ANDREA QUINTANA ORTEGA	67,045
6	86.078.943	CESAR ANDRES ESCALANTE BORRERO	65,058
7	79.939.467	JUAN DAVID VARGAS	61,032
8	64.551.786	NORMA CECILIA QUIROZ VELILLA	57,646
9	7.307.770	LUIS EDUARDO PEÑA REYES	57,558

## 2. Comisionado del Sector Audiovisual:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
<b>Nivel:</b>	Directivo.
<b>Denominación del Empleo:</b>	Experto de Comisión Reguladora – Comisionado Sociedad Civil.
<b>Código:</b>	0090
<b>Grado:</b>	--
<b>No. de cargos:</b>	Uno (1) de siete (7)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo - Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales.
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa – Sociedad Civil.

### 2.1. Lista de elegibles:

Teniendo en cuenta que las pruebas realizadas en el marco del proceso de selección, así como, los puntajes obtenidos en ellas por cada uno de los participantes, la lista de elegibles para el **Comisionado del Sector Audiovisual** de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es la siguiente:

LISTA DE ELEGIBLES			
Puesto	Cédula	Nombres	Puntaje consolidado
1	10.143.555	MAURICIO VERA SÁNCHEZ	73,351
2	80.097.092	MIGUEL YAMPOL RODRÍGUEZ RINCÓN	70,987
3	79.531.717	GEOVANNY RENÉ OTÁLORA RIVERO	67,903
4	79.633.610	JOHN RICHARD SÁNCHEZ CASTIBLANCO	64,792

### 3. Vigencia:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del literal C del artículo 20.1° de la Ley 1341 del 30 de julio 2009, modificado por el artículo 16° de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, "Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para **períodos institucionales fijos de cuatro (4) años**, no reelegibles, con voz y voto (...)" Énfasis fuera del texto de origen.

### 4. Remisión de las Listas de Elegibles para nombramientos:

La Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador del proceso de selección, en cumplimiento del marco normativo correspondiente, puntualmente lo consagrado en el artículo 1.2.3.1.9 del 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1570 de 2019, que al tenor literal establece: "*Con los resultados de las pruebas el Representante Legal de la Universidad seleccionada por el Ministerio de Educación Nacional para la realización del concurso, **elaborará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el puntaje obtenido por cada participante, la lista de elegibles para cubrir los cargos de Comisionados, y remitirá al Director Ejecutivo de la CRC la lista de elegibles y la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos exigidos** en el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la*



Ley 1978 de 2019, **y el documento en donde conste la selección, para que se proceda a su nombramiento, en estricto orden de elegibilidad**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte del Jefe de la Unidad de Personal de la CRC, o quien haga sus veces”, por lo que, se procederá de conformidad.

Dadas en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de diciembre de 2023,

  
**MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO**  
Decana Facultad de Ciencias Económicas

  
**GLORIA I. RODRÍGUEZ LOZANO**  
Directora Proyecto